



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: Atención solicitud de información 330025924001580.
Ciudad de México 14 de noviembre de 2024

Apreciable persona solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 330025924001580, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 24 de octubre del año en curso, mediante la cual requirió:

“Solicito información para conocer cuántas concesiones mineras están a nombre de Gabriel Chávez Aguirre, Minera GIJ S.A. de C.V. y Gloria Ivette Parra Moreno.” [Sic]

En virtud de lo anterior, se informa que su petición fue turnada a la **Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas**, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 15 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la cual informó mediante Oficio **NOTA INFORMATIVA 266/2024**, de fecha 05 de noviembre de 2024, lo siguiente:

“Respecto a las concesiones mineras a nombre de Gabriel Chávez Aguirre, se localizaron 3 registros:

TITULO	NOMBRE	ESTATUS	PORCENTAJE DE TITULARIDAD
225287	LA DURA 2	CANCELADO	28%
223828	4 AMIGOS 7	CANCELADO	100%
225262	LOBO 22	CANCELADO	34%

Por lo que hace a las concesiones mineras a nombre de MINERA GIJ, S.A. DE C.V., no se localizó registro o antecedente de dicha información. Siendo aplicable el Criterio SO/014/2023, que a la letra señala:

“Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

Finalmente, respecto a las concesiones mineras a nombre de Gloria Ivette Parra Moreno, se localizó el siguiente registro:

TITULO	NOMBRE	ESTATUS	PORCENTAJE DE TITULARIDAD
223271	GUADALUPE	VIGENTE	95%

Por otro lado, en observancia al artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que podrá interponerse el recurso de revisión a que se refieren los artículos 142 a 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 146 a 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta.

Por último, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones II y III, 3, fracción XX, 4, 6, 11 a 19, 21 a 23, 129, 131 a 133 de la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, fracciones I, II, III y VIII, 3, 9, 12, 13, 15, 130, cuarto párrafo, 133 a 136 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE
Unidad de Transparencia

ICA/AAHR